CONSTANCIA SECRETARIA. *9 de febrero de 2022. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 28 de enero de 2021 y el 2 de febrero de 2022. La parte actora allegó memorial el 2 de febrero de 2022. Sírvase proveer*

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: *014*
PROCESO: *SUCESIÓN*
RADICADO: *2022- 0003*
INTERESADA: *MARIA ESNEDA POSADA OSPINA*
DEMANDADO: *AURA ROSA OSPINA HENAO Y OTRO.*

Mediante auto calendado 25 de enero de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal no fue subsanada en debida forma habida cuenta que en la subsanación incluye al de cujus MARCO ANTONIO POSADA, solicitando se declare apertura de sucesión doble e intestada; empero, respecto del fallecido en mención, no se evidencia registro civil de defunción, tal como lo demanda el numeral 1 del artículo 489 del C.G.P., como quiera que se observa registro civil de defunción de AURA ROSA OSPINA HENAO indicativo serial 06259445, y a su vez fue arrimado el que cuenta con numero identificativo 428416, el cual es ilegible; ello, verificado en los anexos del escrito inicial y de la subsanación. En consecuencia, al no haberse subsanado en debida forma, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por otro lado, al apoderado actuante se conmina a atender el contenido del articulo 13 de la Ley 1123 de 2007, como quiera que manifiesta ¨ QUINTO. – No obstante, lo mencionado en el hecho anterior, mi representada ***desconoce*** *el lugar donde se encuentran registrados sus hermanos,* ***así como su lugar de residencia*** *(…)¨; empero, se observa de los anexos dirección de notificación de los señores Oscar de Jesús, María Olga, María de los Ángeles y Hernando Posada Ospina.*

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado No 016

Hoy 10 de febrero de 2022
Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria